

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO, “EL IPSBP”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. D. SELENE LÓPEZ LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CETRA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. KRYPEL DÁVALOS BARRIENTOS Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA “EL IPSBP”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. De conformidad con el Decreto de Creación 095-A-2007, del Periódico Oficial del Estado número 016, de fecha 07 de marzo de 2007, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, cuyo objeto principal es apoyar los programas asistenciales de la citada Secretaría y prestar los servicios de asistencia social a los grupos más vulnerables y carentes de seguridad social.

I.2 Se encuentra representado por la C. D. **Selene López León**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de diciembre de 2024, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII, y 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 9, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 7 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

I.3 La titular del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, la C. D. **Selene López León**, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º fracciones I, VIII, y XVIII del Decreto de Creación del propio Instituto.

I.4 Tiene su domicilio legal en libramiento norte oriente S/N, esquina Paso Limón colonia Patria Nueva, dentro de las instalaciones del edificio principal de “DIF CHIAPAS”, código postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el cual señala como domicilio convencional para los efectos relacionados con este instrumento.

I.5 Es su voluntad celebrar con “EL CETRA” el presente convenio general de colaboración y coordinación.

II.- MANIFIESTA “EL CETRA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 De conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 381, 2ª Sección, Tomo III, con número de publicación 6205-A-2024, de

fecha 04 de diciembre de 2024, el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Protección Civil, que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución que tiene como objeto principal promover, apoyar y coordinar estrategias y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar la asignación de estos, de conformidad con las disposiciones legales, coordinándose con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, principalmente con todos los hospitales que conforman el sector salud y que integran la red de trasplantes, los cuales incluyen los sectores público y privado, para el cumplimiento de sus fines; además de promover la inclusión de este sector tan importante, en las políticas públicas del Gobierno del Estado, para fomentar su desarrollo y detonar su crecimiento en los ámbitos social, económico, político y cultural, en condiciones de equidad y solidaridad.

II.2. Se encuentra representado por la Dra. **Krystell Dávalos Barrientos** quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Doctor Eduardo Ramírez Aguilar; cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción II, del Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, publicado mediante Periódico Oficial Número 184, Tomo III, de fecha 15 de septiembre de 2021.

II.3. Tiene su domicilio legal en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Anexo "A", Piso 3, Torre Chiapas, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez Chiapas; el cual señala como domicilio convencional para los efectos relacionados con este instrumento.

II.4 Es su voluntad celebrar con "EL IPSBP" el presente convenio general de colaboración y coordinación.

III.- MANIFIESTAN "LAS PARTES":

III.1.- Es su voluntad colaborar institucionalmente de forma coordinada y respetuosa para el cumplimiento del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo con sus posibilidades humanas, materiales y financieras.

III.2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad y aceptan la capacidad con que se exhiben; asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido del presente convenio de colaboración y coordinación y están de acuerdo en cumplir con los compromisos aquí señalados al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio general, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", para que, de manera conjunta y coordinada, sumen esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros, para la

implementación de acciones y proyectos en materia de salud destinados a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

SEGUNDA. ALCANCES. Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula que antecede y conforme a sus atribuciones y facultades, **“LAS PARTES”** disponen que, dentro de sus posibilidades técnicas y operativas, llevarán a cabo actividades de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan:

A. Se compromete **“EL IPSBP”** a:

- a) Gestionar con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno y particulares, el financiamiento y obtención de apoyos para ser destinados a programas de salud implementados por **“EL CETRA”**, en los que se beneficie a personas en situación de vulnerabilidad.
- b) Otorgar medicamentos y kit de diálisis a personas en situación de vulnerabilidad, focalizadas y vinculadas por **“EL CETRA”**.
- c) Incluir a personas en situación de vulnerabilidad, focalizadas y vinculadas por **“EL CETRA”**, en las jornadas de salud implementadas por **“EL IPSBP”** o en las que se entreguen apoyos en especie.
- d) Capacitar al personal propuesto por **“EL CETRA”**, para la integración de expedientes de las y los beneficiarios, su resguardo y la comprobación de la entrega del apoyo.
- e) Todas aquellas acciones necesarias y que de común acuerdo convengan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

B. Se compromete **“EL CETRA”** a:

- a) Identificar y vincular a **“EL IPSBP”** a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, para ser incluidas en las jornadas de salud y ser beneficiadas con apoyos en especie.
- b) Proponer al personal que será capacitado por **“EL IPSBP”** para la integración de los expedientes, resguardo y comprobación de la entrega de apoyos.
- c) Integrar y remitir a **“EL IPSBP”** los expedientes de las y los beneficiarios, así como; los documentos para comprobar que el apoyo fue destinado correctamente, quedando un ejemplar en resguardo de **“EL CETRA”**.
- d) Realizar de manera conjunta programas y actividades en materia de salud y asistencia social para personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.
- e) Difundir las actividades que de manera conjunta realicen **“LAS PARTES”**, en el marco del presente convenio.
- f) Todas aquellas acciones necesarias y que de común acuerdo convengan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. ANEXOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las actividades y proyectos a que se hace referencia en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** deberán celebrar anexos específicos, formalizándose por escrito y formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. **“LAS PARTES”** se comprometen a cooperar y realizar todas aquellas acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniendo comunicación sobre cualquier situación o problema que pudiera presentarse, a través de los medios que se encuentren a su alcance, según las circunstancias del caso que se presenten.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para la instrumentación, seguimiento y ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”**, designan como responsables de cada una de ellas a los siguientes funcionarios:

- Por **“EL IPSBP”**, al Titular del Área de Apoyo Jurídico **Lic. Edgar Aguilar Ruíz** con número de teléfono 9611088246, y correo electrónico beneficenciaedgar@gmail.com
- Por **“EL CETRA”**, al **Mtro. Carlos Jesús Alegría Rivera** con número de teléfono 9612441886 y correo electrónico crijal@hotmail.com

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto; en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **“LAS PARTES”** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, en los términos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 01 de julio de 2027.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante, si **“LAS PARTES”** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuarla suscribiendo uno nuevo.

Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **“LAS PARTES”** de dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndolo comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 30 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES. Señalan **“LAS PARTES”** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, adiciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Expresan **“LAS PARTES”** que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 08 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan **“LAS PARTES”** que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. **“LAS PARTES”** convienen, que por conducto de sus respectivas unidades de acceso a la información pública cuidarán de no proporcionar información



proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento, en términos de lo dispuesto en las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE CONTROVERSIAS. En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por duplicado al margen y al calce del mismo, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al primer 01 día del mes de julio de 2025.

POR “EL CETRA”

**DRA. KRYPELL DÁVALOS BARRIENTOS
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE TRASPLANTES DE
CHIAPAS.**

POR “EL IPSBP”

**C. D. SELENE LÓPEZ LEÓN
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
PROTECCIÓN SOCIAL Y BENEFICENCIA
PÚBLICA DEL ESTADO.**

LAS FIRMAS QUE ATECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CONSTA DE 06 HOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA. CONSTE.